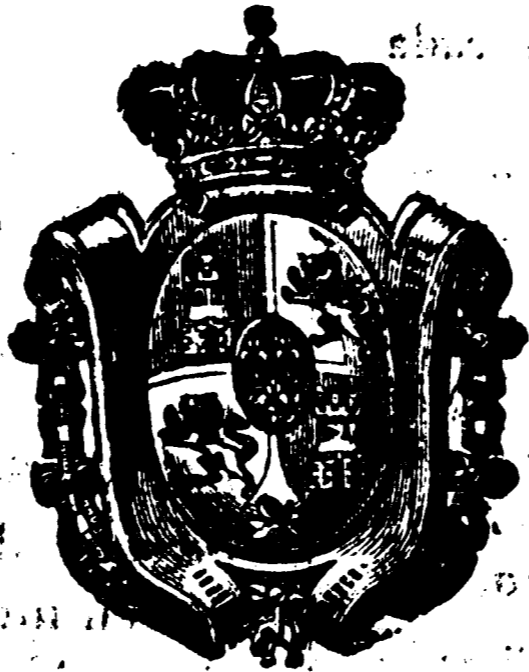


Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REAL DECRETO.

Conforme con el parecer de mi consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se declara cerrada la legislatura de 1846.

Art. 2.º Se convocan las Cortes del reino para el 15 de noviembre del presente año, para cuya fecha los senadores y diputados se hallarán reunidos en la capital de la monarquía.

Dado en palacio á 5 de octubre de 1847.—
Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—
El ministro de la gobernacion del reino, Luis José Sartorius.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El señor director especial de estadística de esta provincia dice á esta intendencia en 23 del que fina lo siguiente:

La direccion general de estadística y archivo dice á esta especial en oficio de 17 del que rige lo que sigue.

Con fecha 28 de octubre del año proximo

pasado se dirigió por la direccion central de estadística á los directores especiales del mismo ramo en las provincias la siguiente circular.

Como dato estadístico cuyo conocimiento puede ser de mucha utilidad en las investigaciones que en lo sucesivo se emprendan relativas á la riqueza territorial del reino, esta direccion ha creído que debian reunirse oportunamente en cada provincia las noticias necesarias sobre el valor de los diezmos de los diversos pueblos de ella, durante una época determinada que por varias razones conviene sea la del quinquenio de 1829 á 1833. Al efecto adoptará Vd. desde luego las disposiciones necesarias á fin de investigar las respectivas á la de esa dependencia, valiéndose para ello, ya de las noticias que existan en las oficinas de rentas, ya de las que le faciliten los cabildos y corporaciones eclesiásticas, ya de las relaciones que se reclamen de los párrocos directamente ó por medio de los diócesanos, ya de otras fuentes, segun el sistema y costumbre de diezmar que en la misma hubiese existido.

Se tendrá especial cuidado en deslindar convenientemente las jurisdicciones civil y eclesiástica, evitando la confusion en los resultados aplicables á cada uno de ellos.

No se consagrará menos atencion á que los diezmos de cada pueblo comprendan todos los conocidos con este nombre, eclesiásticos ó laicos, asi como á designar la parte alicuota del

producto total que la prestación genérica conocida con aquel nombre representaba en cada uno.

Igualmente se consignarán los casos en que algunos de los terrenos de un pueblo tuviesen el privilegio de no diezmar, y el cálculo de sus diezmos presumible si fuese hacadero. Por último se especificarán con toda distinción el importe de cada una de las especies sujetas á la prestación decimal con su valor en dinero, así como el número y clase de las esentas de ella. En caso de que en la busca y adquisición de los indicados datos encontrase Vd. algunas dificultades de parte de las autoridades y corporaciones cuyo concurso le sea necesario y no le fuese posible buscarlos por sí mismo ó por medio de esa intendencia, lo pondrá en conocimiento de esta direccion central para que ella lo haga recurriendo al gobierno si fuere necesario. Del recibo de esta comunicacion se servirá Vd. avisarme oportunamente. En su consecuencia y hallándose Vd. encargado de la direccion especial de esta provincia procederá á reunir los antecedentes y verificar los demas trabajos necesarios para la formacion del estado prevenido en la preinserta circular, con arreglo al modelo adjunto, empleando la actividad posible, en atencion á hallarse ya muy adelantado este asunto en las demas provincias.

Lo que tengo el honor de trasmitir á V. S. á fin de que si existiesen en las oficinas de rentas de esta provincia las noticias que reclama la direccion general, se sirva mandar se faciliten á esta especial; ó en otro caso disponer que se publique en el Boletin oficial la preinserta orden, encargando á los ayuntamientos formen relaciones de los frutos diezmos en el pueblo ó pueblos de su distrito jurisdiccional en cada uno de los cinco años de quinquenio espresados comprendiendo en ellas lo que han producido en metálico los diezmos menudos y demas que no se entregasen en especie; valiéndose para ello de las tazmias que existan en poder de los párrocos ó de los que fueron colectores de diezmos; remitiéndolas á esta direccion especial con la brevedad posible con sobre para la general si viniesen por el correo.

Lo que traslado á Vd. para su inteligencia y á fin de que con toda urgencia adquiera Vd. y remita á la referida direccion especial con sobre á la general como se previene, las noticias que se reclaman. Dios guarde á Vd. muchos años. Madrid 30 de setiembre de 1847. = Lorenzo

Flores Calderon. = Sr. alcalde de...

GOBIERNO POLITICO DE AVILA.

Debiendo procederse á la subasta del Boletin oficial de esta provincia para el año próximo de 1848 con sujecion á la real orden de 3 de setiembre del año último, las personas que gusten interesarse en ella dirigirán sus proposiciones á este gobierno político, arreglándose á las bases que establece dicha real disposicion, con las modificaciones siguientes aprobadas por real orden de 23 del actual.

- 1.ª Que el Boletin se publicará en esta capital los martes, jueves y sábados.
- 2.ª Que se imprimirá en papel de marca ordinaria en vez de la marquilla que ahora se usa.
- Y 3.ª Que ademas de los egemplares que debe dar gratis el empresario, segun la condicion 9.ª del pliego de condiciones actual, ha de facilitar tambien gratis un egemplar para el comandante de la guardia civil, uno á cada comisario de proteccion y seguridad pública de la provincia y otro á cada mesa de la secretaría de este gobierno político.

Lo que se hace saber al público, advirtiendo que la subasta tendrá efecto el primer domingo de noviembre inmediato, á las tres de la tarde. Avila 30 de setiembre de 1847. = Francisco Alejandro Feruel.

Direccion general de obras públicas.

Esta direccion general ha señalado el dia 29 de octubre próximo, á las doce y media de su mañana, en la sala del tribunal de comercio sito en la plazuela de la Leña, y en la provincia de Valencia, ante el señor gefe político para el primer remate del arrendamiento del portazgo de Almenara por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 72,400 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estaran de manifestó en la portería del ministerio de comercio, instruccion y obras públicas y en la secretaría del espresado gobierno político. Madrid 29 de setiembre de 1847. = G. Otero.

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.**

Para la formación del padron de riqueza territorial del año próximo venidero es indispensable que tanto los propietarios como colonos que posean y disfruten bienes sujetos á la contribucion de inmuebles existentes en término de Valdatorres presenten á su ayuntamiento relaciones de los que sean arregladas á los modelos circulados con la instruccion de 6 de diciembre de 1845, verificandolo hasta el dia 20 del próximo mes de octubre, en inteligencia que de lo contrario se formarán de oficio á su costa, incurrirán en la multa marcada en el real decreto de 23 de mayo de dicho año y no tendrán derecho á reclamar de agravios.

El ayuntamiento constitucional de S. Sebastian de los Reyes, cumpliendo con lo mandado por la superioridad ha acordado hacer saber á todos los propietarios y colonos de fincas rústicas y urbanas, censos, foros, ganados etc. enclavadas en dicho pueblo y su jurisdiccion, que para poder formar el padron de riqueza y repartimiento para el año próximo de 1848 presenten relaciones duplicadas de aquellas segun previenen los artículos 20, 21, 22 y 23 del real decreto de 23 de mayo de 1845 y 8.º de la instruccion de 6 de diciembre del citado año, concediéndose de término hasta el 24 del actual, y pasado dicho término incurrirán los morosos en las penas marcadas en el artículo 24 de dicho real decreto.

El ayuntamiento de Majadahonda ha señalado el término improrogable de dos meses, ó sea hasta el 30 de noviembre próximo para que los propietarios y colonos de dicho pueblo presenten en su secretaria relaciones exactas de su riqueza inmueble, cultivo y ganaderia arregladas á los modelos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 6.º de la real instruccion de 6 de diciembre de 1845. Los que no las presenten, ó falten en alguna cosa al cumplimiento de esta disposicion quedan sujetos á las responsabilidades que marcan las reales disposiciones vigentes y muy particularmente la real orden circulada en los Boletines números 2870 y 2871.

El ayuntamiento constitucional de Villarejo de Salvanes, partido judicial de Chinchon en esta provincia ha acordado se arrienden en pública subasta la venta exclusiva y los derechos que causen

los artículos de consumo para el surtido de dicha villa en todo el año próximo de 1848, y sus condiciones se hallan de manifiesto en su secretaria. Su primer remate se celebrará el dia 17 del corriente octubre y el segundo y último el 27 del mismo, de once á una de su mañana, en la casa consistorial

El ayuntamiento constitucional de Colmenar de Oreja acordado sacar á pública subasta para el año próximo venidero de 1848 con la exclusiva en la venta al por menor de las especies sujetas al derecho de consumo, los ramos de aguardiente, aceite, vino, y carnes muertas y en vivo, señalando para su remate los dias 17 y 31 del corriente mes de octubre, en las casas consistoriales, de once á doce de sus mañanas, bajo los pliegos de condiciones que están de manifiesto en su secretaria.

En los mismos dias, sitio y hora tendrán efecto el derecho de soplo, embudo y adealas, y el derecho de 8 mrs. en libra de pescado para el año que viene de 1848.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Con autorizacion del Excmo. señor gefe político de esta provincia se subastan las yerbas de invierno de los sitios desde el principio de la alameda llamada del Nogal, arroyo abajo, hasta el barranco de la Zamorana y de la Parrilla, y desde dicha alameda, arroyo de la Candalosa arriba, barranco de los Majuelos y de Animas, pertenecientes á los propios de la villa de Quijorna para 100 cabezas lanares, y para su remate se ha señalado el dia 26 del corriente, en la casa consistorial de dicha villa, y hora de nueve á doce de su mañana, observándose lo prevenido en la ordenanza de montes vigente y su artículo 79, cuya temporada de disfrute y demas condiciones que hayan de observarse por el rematante se tendrán de manifiesto en el acto del remate y hasta dicho dia en la secretaria de su ayuntamiento para el que quiera enterarse.

Se halla hecha y admitida postura bajo sus condiciones á la corta y rcza de leñas del monte encinar de Valdealcones, perteneciente á los propios de la villa de Perales de Tajuña en la cantidad de 3,000 rs., en que fueron tasadas. Su remate se celebrará en dicha villa el dia 10 de octubre, de diez á doce de la mañana, admitiéndose despues la mejora del quinto dentro de las primeras 24 horas, y habiendola se celebrará el último remate á las doce del siguiente dia.

No habiéndose presentado licitadores en primero y segundo remates al arriendo del derecho de madero é impuesto de cuatro mrs. por cada libra de toda clase de pescados frescos y salados que se vendan al por menor durante el año próximo en la villa de Navalcarnero, ha señalado de nuevo el ayuntamiento para la celebracion de ambos respectivamente los días 10 y 11 del corriente hasta última hora de la tarde, bajo la base de los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de la corporacion.

Con la competente autorizacion del Excmo. señor gefe superior político se subastan en la villa de San Agustin la roza y carboneo de las leñas de chaparro sollamadas de la dehesa de Valdelagua, tasadas en la cantidad de 4.000 rs. vn., para cuyo remate ha señalado la corporacion municipal el día 1.º del próximo noviembre, en su sala consistorial, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Con la suficiente autorizacion del Excmo. Sr. gefe superior político de esta provincia se subastan las yerbas de invierno de los propios del pueblo de Torremocha, que se hallan valuadas por el visitador agrónomo en 1600 rs. para 400 cabezas de ganado lanar, habiendo señalado su ayuntamiento para el efecto los días 17, 18 y 19 del mes de octubre de diez á una de su mañana, en la casa de su ayuntamiento, precedido toque de campana, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Con el competente permiso del Excmo. señor gefe político de esta provincia se arriendan en la próxima invernada los pastos de los sitios titulados el Quejigal, monte de Valgallego y dehesa Vieja correspondientes á los propios de la villa de Torrelaguna, las primeras para 30 reses lanares valuadas en 800 rs., y las segundas para 200 cabezas de ganado lanar valuadas en 800 rs., cuyo disfrute dará principio en 1.º de noviembre del corriente año y finalizará en 15 de marzo de 1848, celebrando su remate el día 24 del corriente, en la plaza y sitio de costumbre, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se manifestará á los licitadores.

Con autorizacion de la superioridad provincial se subastan por arriendo el domingo 10 del corriente, desde las once de su mañana en adelante, en el piso bajo de la casa consistorial de la villa de Guadarrama en esta provincia, los pastos de la dehesa

de sus propios nombrada de Abajo, tasadas en 2400 rs. vn., para su disfrute con ganado bacuno hasta 15 de marzo venidero, con sujecion á las demas condiciones del pliego respectivo, y correspondiente artículos de ordenanza. Es finca de mucho abrigo por su monte y tiene aguas permanentes en la temporada de su arriendo.

Se anuncia para concurrencia de licitadores.

En Boadilla del Monte se halla una mula cerril que se incorporó desmandada á otras que venían de la feria de Novés: la persona á quien corresponda se presentará á su alcalde constitucional, que justificando su propiedad y previo el pago de gastos causados le será entregada.

En la villa de Campo Real; distante cinco leguas de la corte, se halla vacante la plaza de cirujano titular, dotada con 4600 rs. pagados de repartimiento vecinal por trimestres vencidos de cargo del ayuntamiento; por separado golpes de mano airada y partos, satisfaciéndose 10 rs. por cada uno; como tambien la rasura de los que se afeitan en sus casas que es media y una fanega de trigo. La asistencia del ceto es por separado.

Se admiten memoriales por término de quince días, contados desde la publicacion de este anuncio, dirigiéndose al señor alcalde, francos de porte.

MERCADO.

Madrid 7 de octubre.

Trigo de 50 á 63 rs. vn. fanega.

Cebada de 27 á 30 id. id.

Algarrobas 44 á 45 id. id.

Aceite de 62 á 64 rs. arroba.

Id. filtrado á 66 id. id.

ADVERTENCIA.

En 30 de setiembre cumplió el tercer trimestre por suscripcion á este periódico: lo que se pone en conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia para que verifiquen el pago en la redaccion situada en la calle de Atocha, núm. 102, cuarto bajo.

MADRID: Imprenta de D. MANUEL RITA.